



## **CONVENIO ESPECÍFICO DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DOCTORAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE.**

*Intervienen en la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración y Cooperación Interinstitucional de tipo Académico e Investigativo, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que en adelante y para efectos de este convenio se denominará (ESPOCH), con sede en la ciudad de Riobamba Ecuador y representada legalmente por el Señor Ing. Luis Rafael Fiallos Ortega Ph.D, en su calidad de Vicerrector de Investigación y Posgrado; y por otra parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que en adelante se denominará ESPE, con sede Matriz en la ciudad de Sangolquí Ecuador y representada legalmente por el señor Coronel de C.S.M Ramiro Pazmiño Orellana, en calidad de Rector; y que partiendo del interés común de trabajar en beneficio de la educación superior, investigación y ciencias afines, acuerdan firmar el presente convenio específico al tenor de las siguientes cláusulas:*

### **PRIMERA: ANTECEDENTES.**

- 1. La ESPE es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en el Campus Matriz de Sangolquí, Av. General Rumiñahui s/n, Sangolquí-Ecuador. La ESPE se rige por la constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, al igual que el Estatuto aprobado mediante Resolución R.Pc.So-24-N248.2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades. Entre sus objetivos institucionales, la ESPE, aporta de manera permanente al desarrollo técnico, científico y cultural del aparato productivo nacional, así como a la formación de tercer y cuarto nivel de profesionales con altos estándares de educación y la consolidación de una planta docente altamente capacitada, condiciones necesarias para el progreso del país y para la solución de sus problemas estructurales. La ESPE, a través de los estamentos académicos forma profesionales en distintas especializaciones con enfoque multidisciplinario y tecnológico que permiten aportar con soluciones viables a los problemas de la sociedad ecuatoriana.*
- 2. La ESPOCH, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley No. 1223, del 29 de octubre de 1973, publicada en el Registro Oficial No. 425, del 6 de noviembre de 1973 con domicilio en la Panamericana Sur km 1 1/2, ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo. La Universidad cuenta con personería jurídica, autónoma de educación superior y de investigación científica, de derecho público, laica, sin fines de lucro, y como tal, garantiza la libertad de pensamiento y expresión y la libertad de cátedra. Son fines de la ESPOCH impartir enseñanza a nivel de pre grado, posgrado y educación continua en ciencia y tecnología, basadas en la investigación y producción de bienes y servicios; Realizar investigación Científica y Tecnológica para garantizar la generación, asimilación y adaptación de*



*conocimientos que sirvan para solucionar los problemas de la sociedad ecuatoriana. Formar profesionales líderes con sólidos conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos, con capacidad de auto educarse, de comprender la realidad socio – económica del país, Latinoamérica y el mundo, que cultiven la verdad, la ética, la solidaridad, la búsqueda permanente de la excelencia académica a través de la práctica de la calidad en todas sus actividades.*

## **SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

*La ESPOCH y la ESPE, en el afán de crear PROGRAMAS DOCTORALES EN LAS CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CIENCIAS AGROPECUARIAS, han convenido planificar, desarrollar y ejecutar de manera conjunta los Programas antes mencionados, mismos que responderán a la formación de cuarto nivel, según la legislación Ecuatoriana vigente y para cumplir con lo señalado se considerará la doble titulación, es decir, el título a obtener será reconocido, avalado e inscrito en las instancias correspondientes por las dos instituciones académicas, de acuerdo a sus normas y reglamentos existentes y las que se establecieron en este convenio específico u otros instrumentos legales que rijan para efecto de sus equivalencias, fruto de la colaboración y cooperación mutua entre la ESPE y la ESPOCH, a fin de unir esfuerzos, recursos humanos, físicos, académicos y financieros para impulsar la formación académica e investigativa así como otras actividades que conlleven al fortalecimiento, el desarrollo y la consolidación de las dos instituciones en beneficio y el desarrollo del país.*

## **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- a) Desarrollar planes y programas de doctorado inscritos en este documento, así como la cooperación en la capacitación docente, de ambas instituciones.*
- b) Facilitar el uso de bibliotecas, físicas y virtuales, laboratorios, talleres, fincas experimentales e instalaciones en general, para realizar trabajos de mutuo interés que fortalezca la función de investigación de los futuros doctorandos.*
- c) Las dos instituciones propenderán a la desconcentración financiera en los programas de Posgrado objeto de este convenio.*
- d) Organizar y participar en Sistemas de Redes Temáticas y Centros de Información y grupos de investigación, existentes o a incorporarse en un futuro, todo esto como parte de la necesidad académica e investigativa de los programas de doctorado.*
- e) Realizar estudios, proyectos o programas de investigación a convenir entre las partes, de forma conjunta y colaborativa, sobre problemas específicos inherentes a las Ciencias Administrativas y Agropecuarias, y que atañen a la sociedad ecuatoriana.*
- f) Brindar las facilidades técnicas, administrativas y laborales a la comisión y al equipo técnico responsable, quien tendrá a cargo el diseño y la elaboración de los programas de doctorado conjunto.*

## **UNIDADES EJECUTORAS**

- Centro de Posgrados, Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y Comercio, Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.*
- Instituto de Posgrado y Educación Continua de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo ESPOCH*



#### **CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

*Para la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a:*

- *Proporcionar los recursos necesarios para el diseño, aprobación e implementación de los Programas de Doctorado objeto del presente convenio.*
- *Conformar un equipo técnico de pares, que serán los responsables del desarrollo y seguimiento durante el tiempo que dure la legalización de los Programas de Doctorado.*

#### **QUINTA: FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO**

*Al considerar que los programas doctorales se basarán en el principio de autogestión, cuando la ejecución de una obligación contenida en este instrumento marco exija egresos económicos, se suscribirá un convenio específico complementario al presente, que contendrá el correspondiente plan de acción, presupuesto detallado y la certificación de existencia y disponibilidad de recursos a fin de que las partes se comprometan a la asignación de los recursos económicos suficientes y necesarios para el diseño y la aprobación de los proyectos y/o programas de doctorado en Ciencias Administrativas y Agropecuarias, así como también, de aquellos recursos que demanden para su posterior implementación. De la cuantificación, serán responsables los directores de posgrado, o sus delegados, de ambas instituciones, quienes deberán presentar las necesidades económicas, así como, de la liquidación y justificación, en procura de atender las disposiciones y regulaciones expedidas para la gestión de recursos públicos.*

#### **SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

*En caso de controversias, en la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar las mismas a la solución mediante trato directo entre los miembros de la Comisión Coordinadora y de no llegar a ningún acuerdo, será resuelto en forma conciliadora por las máximas autoridades de las dos Universidades.*

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA**

*El presente Convenio Específico entrará en vigencia el día de su suscripción; tendrá una duración de 5 años y se renovará en forma automática, si ninguna de las partes hace conocer a la otra su voluntad de modificarlo o suspenderlo.*

#### **OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONVENIO**

*Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes, a su vez, desistirá del presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con 180 días de antelación a la fecha en la que se pretenda su finalización.*

#### **CAUSAS DE TERMINACIÓN**

*El presente convenio también podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:*

- *Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio;*





- Por vencimiento del plazo del convenio, una vez cumplidas las obligaciones contraídas, y si una de las partes notifica su no renovación automática;
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes;
- Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y
- Por declaración unilateral en cualquier tiempo por una de las partes.

Para el efecto, una de las partes, deberá notificar a la otra por escrito, tal decisión en cualquier momento, durante el plazo de vigencia de este convenio.

#### **NOVENA: RESPONSABLES**

Cada institución designó los respectivos administradores del presente convenio, conforme a su normativa.

##### **Programa de doctorado en CIENCIAS ADMINISTRATIVAS:**

Para la ESPE: Ing. Danny Zambrano, Ph.D  
Contacto: 3989400 ext. 1975  
Correo: dizambrano@espe.edu.ec

Para la ESPOCH: Ing. Fredy Proaño, Ph.D  
Contacto: 03-2 998200 ext. 350  
Correo: fredyproanio@yahoo.es

##### **Programa de doctorado en CIENCIAS AGROPECUARIAS:**

Para la ESPE: Ing. Wilmer Pozo, Ph.D  
Contacto: 3989400 ext 4833  
Correo: wepozo@espe.edu.ec

Para la ESPOCH: Ing. Fredy Proaño, Ph.D  
Contacto: 03-2 998200 ext. 350  
Correo: fredyproanio@yahoo.es

#### **DÉCIMA: COMUNICACIONES**

Para efectos de comunicaciones y/o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:

- **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE:**  
Av. General Rumiñahui S/N, Sector Santa Clara Valle de los Chillos  
Teléfono: (593) 02-3989400  
Fax: (593) 02-3989400  
Email: omgonzalez@espe.edu.ec  
Sangolquí – Ecuador
- **ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO**  
Panamericana Sur Km. 1.5  
Teléfono: 593 (03)2998200 ext. 350



Fax: (03)2317001  
Email: fredyproanio@yahoo.es  
Riobamba - Ecuador

**DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

1. Copia de cedula y nombramiento del señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana; y
2. Copia de cédula y nombramiento del señor Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Dr. Byron Ernesto Vaca Barahona

**DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Los comparecientes, en prueba de su aceptación a los términos del presente convenio, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor en Sangolquí, el 23 de junio de 2017.

**Ing. Luis Rafael Fiallos Ortega Ph.D.  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN  
Y POSGRADO DE LA ESCUELA  
POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**

**Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**





Faint text, possibly a header or title, located at the top right of the page.

Faint text line, likely a section header or sub-header.

Large block of faint text, possibly the main body of a letter or report.

Faint text line, likely a closing or signature area.

Faint text line, possibly a footer or reference information.



Faint text located below the stamp in the lower left quadrant.

Faint text located below the stamp in the lower right quadrant.

